



b) En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDM/CM, del 7 de enero de 2025, se llevaría a cabo la juramentación de don Fermín Ccama como regidor del Concejo Distrital de Macari, provincia de Melgar, departamento de Puno.

c) Con el Acta de inconcurrencia al acto de juramentación al cargo de regidor del Concejo Distrital de Macari, correspondiente a don Fermín Ccama, se deja constancia de la inasistencia de este a la citada sesión extraordinaria, por lo que no se hizo posible su juramentación.

2.3. En atención a lo desarrollado en el considerando anterior, debe dejarse sin efecto la credencial que se le otorgó a don Fermín Ccama y convocar a don Florencio Francisco Mamani Ancasi, identificado con DNI N° 02275676, candidato no proclamado por la organización política Reforma y Honradez por Más Obras, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Macari, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la LEM (ver SN 1.3. y 1.4.).

2.4. Dicha convocatoria se realiza de conformidad con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 25 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de San Román, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.5. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.7.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a don Fermín Samuel Ccama Casas como regidor del Concejo Distrital de Macari, provincia de Melgar, departamento de Puno, emitida a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2023-2026, por no haber juramentado ni asumido dicho cargo.

2. **CONVOCAR** a don Florencio Francisco Mamani Ancasi, identificado con DNI N° 02275676, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Macari, provincia de Melgar, departamento de Puno, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculta como tal.

3. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica, aprobado con la Resolución N° 117-2025-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaría General

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen la exoneración del pago del derecho de trámite y de la presentación del comprobante correspondiente en procedimientos administrativos denominados “Excusa al cargo de miembro de mesa” y “Justificación a la inasistencia al cargo de miembro de mesa”, previstos en el TUPA-ONPE, para ciudadanos peruanos residentes en el extranjero sorteados como miembros de mesa en las Elecciones Generales 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000029-2026-JN/ONPE

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTOS: El Proveído N° 000712-2026-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe N° 00056-2026-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000078-2026-SGPL-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000111-2026-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que tiene como función primordial garantizar la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo, siendo la autoridad máxima en su organización y ejecución, de conformidad con la Ley N° 26487;

A través del Decreto Supremo n.º 039-2025-PCM, se convocó a Elecciones Generales (EG 2026) para el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Mediante Resolución Jefatural N° 000112-2025-JN/ONPE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ONPE (TUPA-ONPE), de conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), el cual está integrado por siete (7) procedimientos y un (1) servicio;

El TUPA-ONPE incluye, entre otros, los procedimientos administrativos denominados “Excusa al cargo de miembro de mesa” que procede, entre otras causales, por grave impedimento físico o mental, por tener que ausentarse del territorio de la República o estar incurso en cualquiera de los impedimentos establecidos en el artículo 57º de la Ley n.º 26859 Ley Orgánica de Elecciones del miembro de mesa) y “Justificación a la inasistencia al cargo de miembro de mesa”, que procede en caso de enfermedad debidamente acreditada del miembro de mesa. En ambos procedimientos, el administrado le corresponde acompañar el comprobante de pago por derecho de trámite correspondiente, que constituye uno de los requisitos establecidos en el TUPA-ONPE;

En ese contexto, mediante el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de vistos, que referencia el informe de la Sub Gerencia de Planeamiento de la citada Gerencia de vistos, se pone a conocimiento una problemática relacionada con ciudadanos peruanos residentes en el extranjero sorteados como miembros de mesa en las Elecciones Generales 2026. De acuerdo a las consultas y coordinaciones efectuadas por la

¹ Aprobado mediante la Resolución N° 117-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano.

entidad con el Ministerio de Relaciones Exteriores, se detectaron inconvenientes de orden técnico y operativo para realizar el pago por derecho de trámite en los procedimientos administrativos señalados en el considerando precedente (Excusa al Cargo de Miembro de Mesa y de Justificación a la Inasistencia al Cargo de Miembro de Mesa), inconvenientes que son, entre otros, los siguientes:

a) La plataforma "pagalo.pe", del Banco de la Nación, no permite el pago con tarjetas de crédito emitidas en el extranjero;

b) Los consulados peruanos en el extranjero no pueden recibir el pago por derecho de trámite, debido a que no se encuentra en el listado de derechos consulares que están autorizados a cobrar;

c) El pago a través de una transferencia interbancaria internacional genera costos adicionales (que dependen de las tarifas de los bancos intermediarios, del costo por cambio de moneda, del costo por recepción del dinero en el banco destino, entre otros factores), costos adicionales que resultan mayores al costo del trámite.

En este orden de ideas, se aprecia que las razones técnicas y operativas antes referidas, inciden y afecta directamente en la posibilidad de realizar el trámite de los procedimientos administrativos citados, que no son imputables a los administrados (ciudadanos peruanos residentes en el extranjero sorteados como miembros de mesa), por lo que en aplicación del Principio de Simplicidad, establecido en el numeral 1.13 del artículo IV Título Preliminar del TUO de la LPAG en virtud al cual, "los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue", corresponde, de manera excepcional, exonerar del pago por derecho de trámite y de la presentación del comprobante de pago por derecho de trámite de los procedimientos administrativos antes referidos, para las Elecciones Generales 2026;

De conformidad con las normas previamente citadas; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como el y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General, y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la exoneración del pago del derecho de trámite y de la presentación del comprobante de pago por derecho de trámite en los procedimientos administrativos denominados "Excusa al cargo de miembro de mesa" y "Justificación a la inasistencia al cargo de miembro de mesa", previstos en el TUPA-ONPE, a ciudadanos peruanos residentes en el extranjero sorteados como miembros de mesa, en las Elecciones Generales 2026, conforme a los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

2488852-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje de servidores de la RENIEC a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000023-2026/JNAC/RENIEC

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTOS:

Las Cartas S/N° de fecha 14 de noviembre y 31 de diciembre de 2025, remitida por Relaciones Institucionales, América Latina - FamilySearch International, la Carta N° 000008-2026/SGEN/RENIEC (15ENE2026) de la Secretaría General; el Memorando N° 000141-2026/DRC/RENIEC (28ENE2026), de la Dirección de Registros Civiles; el Memorando N° 000095-2026/DRI/RENIEC (29ENE2026), de la Dirección de Registros de Identificación, el Memorando N° 000161-2026/DSR/RENIEC (02FEB2026), de la Dirección de Servicios Registrales; el Memorando N° 000249-2026/OAF/RENIEC (18FEB2026), de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000026-2026/OAF/ULG/RENIEC (18FEB2026), de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000011-2026/OPH/URL/RENIEC (19FEB2026), de la Unidad de Relaciones Laborales de la Oficina de Potencial Humano; la Hoja de Elevación N° 000037-2026/OPH/RENIEC (19FEB2026) de la Oficina de Potencial Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Cartas S/N° de fecha 14 de noviembre y 31 de diciembre de 2025, Relaciones Institucionales, América Latina - FamilySearch International, formula invitación a los servidores JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA, Sub Director de Vínculos y Archivo Registral, WALTER ANDRÉS CÓRDOVA CRISANTO, Director de Registros Civiles y YADÍN GONZALES PERALTA, Sub Director de Procesamiento de los Registros Civiles, para que participen en el Simposio Internacional para Líderes de Archivos y Custodios de Registros y al Evento Genealógico Anual más Grande del Mundo, que se llevará a cabo del 03 al 07 de marzo de 2026, en la ciudad de Salt Lake City del Estado de Utah, de los Estados Unidos de América;

Que a través de la Carta N° 000008-2026/SGEN/RENIEC (15ENE2026), la Secretaría General comunica a Relaciones Institucionales, América Latina - FamilySearch International, que los servidores JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA, Sub Director de Vínculos y Archivo Registral, WALTER ANDRÉS CÓRDOVA CRISANTO, Director de Registros Civiles y YADÍN GONZALES PERALTA, Sub Director de Procesamiento de los Registros Civiles, asistirán al citado evento internacional en representación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC;

Que asimismo, en las citadas misivas se comunica que los gastos que se generen por la participación de los servidores antes mencionados en lo relacionado a: i) hospedaje, ii) alimentación, iii) traslados y iv) boletos a Roots Tech en la ciudad de Salt Lake City del Estado de Utah de los Estados Unidos de América, serán cubiertos por la organización invitante, motivo por el cual, los gastos relativos a los pasajes aéreos serán asumidos por el RENIEC;

Que mediante el Memorando N° 000161-2026/DSR/RENIEC (02FEB2026), la Dirección de Servicios Registrales solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, gestionar la adquisición de los pasajes aéreos del 01 al 08 de marzo del presente año, con cargo al Presupuesto Electoral asignado, según Contrato N° 045-2025-RENIEC "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Internacionales", para los servidores antes mencionados;